



Ciudad de Oliva (Cba.), 31 de Mayo de 2018.-

ORDENANZA Nº 27 /2018

Y VISTO:

Las Ordenanzas aprobadas por el Concejo Deliberante, mediante las cuales se autoriza la ejecución de obras de cordón cuneta, donde se fija el valor de obra que los vecinos erogarán, de acuerdo a su situación catastral, en concepto de contribución por mejoras.

Y CONSIDERANDO:

Que las obras propuestas no se realizan inmediatamente después de la sanción de la Ordenanza, sea que dependa de anticipos financieros de la Nación o de la Provincia, o que los vecinos deban cumplimentar un porcentaje de pago, o que las obras aprobadas se realicen en un periodo prolongado de tiempo, o la certificación de obra es posterior, y esta situación hace que el valor de obra aprobado se desactualice, teniendo en cuenta el incremento de costos en virtud del vertiginoso proceso inflacionario en el que se encuentra atravesando el país.-

Que esta situación incide directamente en la realización de las obras futuras, ya que el pago que realizan los vecinos como contribución de mejora se encuentra por debajo de los costos municipales, situación que el municipio no puede cubrir financieramente.

Que en atención a los principios de equidad, solidaridad y bien común, y a efectos de mantener una referencia válida, se hace necesario establecer un precio equivalente al elemento que más incide en la elaboración del pavimento, como lo es el cemento, tomando de referencia el precio que cotiza la cementera Loma Negra principal proveedor de este Municipio, al momento de la certificación de la obra.-

Que igual consideración merece el precio de metro lineal de pavimento, que fuera adecuado mediante Ordenanza Nº 48/2014 para las Obras aprobadas mediante Ordenanzas 072/2013 ; Ordenanzas Nº 94/2010

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo 1º: ESTABLECESE, como precio del metro lineal de pavimento de hormigón simple en la suma de pesos equivalente a 507 kgs. de cemento normal para hormigón elaborado según cotización de la empresa Loma Negra al momento de la certificación de obra y 128 kgs. para las obras de cordon cuneta. El precio será calculado al momento de la certificación de obra, mediante decreto del DEM.-

Artículo 2º: DISPONGASE que el precio establecido en el apartado anterior, será de aplicación para todas las obras de pavimento y cordon cuneta aprobadas ejecutadas o no, pendientes de certificación, derogándose toda norma vigente que establezca un precio distinto al fijado en la presente.-

Artículo 3: De forma.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE OLIVA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**